



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2025**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde

Don José Manuel Ruiz Alvarado

Sres/as miembros de la JGL:

D^a María Isabel Gautier Bolaños

D. José María Bancalero García

D^a Davinia M.^a Calderón Sánchez

D^a Lorena Pérez Benítez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

No asiste.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, en primera convocatoria siendo las 9:30 horas del día 9 de junio de 2.025, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los/as Señores/as miembros indicados.

Junto con convocatoria se ha remitido a los miembros de este órgano el Acta en borrador de la sesión anterior, las propuestas que se someten a aprobación y se ha indicado el itinerario para el acceso electrónico a los expedientes.

No asiste:

D^a Carola Patrizia Cornelissen

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General, el orden del día.

PUNTO 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión de fecha 3 de junio de 2025, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente de Urbanismo n.º 471/2023. Conocimiento de la comunicación previa del inicio de las obras de construcción de tres naves en Parc. 8, Manz. 8, del Polígono Industrial “El Machorro”.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2025 Don Manuel Gutiérrez Utrera presenta escrito

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	09/06/2025 13:33:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:17:11	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==			



en el registro de entrada municipal en el que se realiza la comunicación previa para el inicio de obras de construcción de tres naves en Parcela 8 de la Manzana 8 del Polígono Industrial del Machorro, de Medina Sidonia, de acuerdo con la licencia urbanística otorgada por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2025.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2025, la arquitecta municipal emite informe en el que se concluye lo siguiente:

“Habiéndose otorgado licencia de obras por Decreto del Alcalde de fecha 19.02.2025 y en virtud de lo dispuesto en el art. 138.6 del RLISTA 7/2021, una vez aportada la documentación requerida se puede iniciar el proceso de las obras sujetas a la licencia de obras aprobada.

Durante las obras deberá atenderse a los condicionantes expresados en la licencia de obras.

Plazo terminación: 12 meses.

Notificación del acto: 26.02.2025

Fecha final de obras: 26.05.2026”

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

PRIMERO.- La comunicación al Ayuntamiento del inicio de las obras es un acto necesario en virtud del cual se toma conocimiento de la ejecución de las obras amparadas en la licencia que se concedió.

Una vez que se comunica el inicio de las obras y se toma conocimiento por parte del Ayuntamiento, empieza para el promotor de las obras los plazos para terminarlas, con la posibilidad de solicitar la prórroga. Así mismo la comunicación de inicio de las obras determinará el cómputo de plazos para declarar la caducidad de la licencia.

El artículo 138.6 apartado b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía determina como objeto de comunicación previa a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular el inicio de las obras.

En similares términos se expresa el artículo 294 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

SEGUNDO.- La comunicación que ha de hacerse al Ayuntamiento sobre el inicio de las obras amparadas en licencia urbanística tiene especial relevancia por cuanto la misma será determinante para:

- Indicar el cómputo del plazo de la prórroga de la licencia que en su caso pueda

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	09/06/2025 13:33:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:17:11	
Url De Verificación	Página		2/11	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==			



solicitarse.

- Para determinar la fecha de la caducidad de la licencia.
- Para tomar conocimiento el Ayuntamiento del inicio de las obras a los efectos del control e inspección de las mismas.
- Para establecer el devengo del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

TERCERO.- La consecuencia fundamental que forma parte de la esencia de los regímenes declarados o comunicados es que la comunicación se configuran con un efecto habilitante suficiente para el inicio de los actos y usos urbanísticos desde su presentación, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

Como certeramente resume el Tribunal Constitucional en su sentencia 49/2013, de 28 de febrero, (FJ 11) con la notificación o comunicación previa el interesado pone en conocimiento de la Administración sus datos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, momento a partir del cual, con carácter general, se permite su ejercicio, sin perjuicio de las facultades de control, comprobación e inspección de la Administración. Por ello, a diferencia del procedimiento autorizador que, necesariamente, debe terminar con un acto definitivo expreso que enerva la prohibición contenida en la norma, la notificación previa no requiere tal cosa, pues, con carácter general y sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas, la prohibición del ejercicio del derecho o de la actividad en la que se basa la denominada actividad administrativa de “policía” se dispensa con la presentación de la correspondiente notificación o comunicación previa.

CUARTO.- En lo que respecta al inicio de los efectos de la comunicación es suficiente con su presentación para realizar o comenzar a realizar el mismo día la actuación, lo que supone que permiten el ejercicio instantáneo e inmediato de la actuación de que se trate.

Esa misma eficacia habilitante desde el día de su presentación debe predicarse también para las comunicaciones, y ello por la aplicación del art. 69.3.1.º LPAC: Las comunicaciones permitirán el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación...; y porque la ley no ha previsto la posibilidad de que sean presentadas con un plazo de antelación. En cualquier caso, la eficacia inmediata para el régimen comunicado también quedaría condicionado en aquellos supuestos en los que se exija la aportación de documentación.

De lo expuesto resulta la posibilidad de realizar la actuación de que se trate, siempre que todo esté correcto, desde el momento mismo en que dichos documentos sean depositados en cualquiera de los lugares previstos por la propia LPAC para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones (art. 16.4). Incluso, no se prevé que dicha eficacia se despliegue sólo desde el momento en que la comunicación llegue precisamente al órgano competente.

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	09/06/2025 13:33:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:17:11
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==		





QUINTO.- De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada RESULTA VIABLE urbanísticamente de acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal en su informe de 20 de mayo de 2025 incorporado al expediente. Adecuándose el procedimiento seguido a la legalidad vigente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se se acuerde lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la comunicación previa para el inicio de las obras de construcción de tres naves en Parcela 8 de la Manzana 8 del Polígono Industrial del Machorro, de Medina Sidonia concedida a Don Manuel Gutiérrez Utrera.

SEGUNDO.- Hacer constar fecha a los efectos de computo de plazo para terminar las obras, que las obras han comenzado el día 30 de abril de 2025, debiendo estar terminadas dentro del plazo de 12 meses, a contar desde la fecha de inicio de las mismas.

TERCERO.- Poner en conocimiento del interesado que la comunicación previa, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Así como que, conforme a la ley estatal de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación

CUARTO.- Comunicar al promotor que las obras podrán ser objeto de prórroga motivada, debiéndose solicitar con la antelación suficiente.

QUINTO.- Comunicar al promotor que la no ejecución de las obras dentro del plazo indicado, dará lugar a la incoación de expediente para la declaración de la caducidad de las mismas, previa audiencia del interesado.

SEXTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	09/06/2025 13:33:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:17:11
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==		





En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente de Urbanismo n.º 1017/24. Inicio de expediente sancionador por presunta infracción en materia de Limpieza Urbana.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto la denuncia de la Jefatura de la Policía Local de fecha 22 de diciembre de 2024, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Lugar: c/ Ganado.

Hechos: Miccionar en la vía pública.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Doña María Teresa G. F. con DNI ***6167** como responsable de los hechos.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 17.g de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como leve.

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:33:59	
Observaciones		Firmado	09/06/2025 13:17:11	
Url De Verificación	Página		5/11	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==			



Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con multa de Apercibimiento o hasta 750 euros.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 375 euros.

Medidas reparadoras: Las incluidas en el artículo 29 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

HE RESUELTO

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Doña María Teresa G. F. con DNI ***6167** por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada, notificándose así mismo a Don Rafael Garcia Romero como responsable legal de la menor, a los efectos que le confieren la leyes.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIO del procedimiento al empleado municipal DON ANTONIO M. R. que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	09/06/2025 13:33:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:17:11
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==		





notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado”.

7.2.- Expediente de Urbanismo n.º 1028/2025. Inicio de expediente sancionador por presunta infracción en materia de Limpieza Urbana.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto la denuncia de la Jefatura de la Policía Local de fecha 28 de diciembre de 2025, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Lugar: c/ Puerto de Santa María.

Hechos: Miccionar en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	09/06/2025 13:33:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:17:11	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==			



Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Doña Daniela F.M. con DNI ***0371** como responsable de los hechos.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 17.g de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como leve.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con multa de Apercibimiento o hasta 750 euros.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 375 euros.

Medidas reparadoras: Las incluidas en el artículo 29 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

HE RESUELTO

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Doña Daniela F.M. con DNI ***0371** por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada, notificándose así mismo a Don Francisco Frontado Ramírez como responsable legal del menor, a los efectos que le confieren la leyes.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	09/06/2025 13:33:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:17:11
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==		





Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIO del procedimiento al empleado municipal DON ANTONIO M. R. que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado”.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	09/06/2025 13:33:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:17:11
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==		





En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA):

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES DEMANIALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	09/06/2025 13:33:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:17:11	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==			



PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto:

Nº	Fecha	Área	Extracto de la parte resolutive
600	29/05/2025	Urbanismo	Expediente n.º 959/24. Encargo Medina Global S.L el servicio de mantenimiento de alumbrado público, instalaciones eléctricas interiores de edificios municipales, iluminación ornamental, de festejos y eventos.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta. La Secretaria General Doy Fe

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
José Manuel Ruiz Alvarado.

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	09/06/2025 13:33:59	
Observaciones		Firmado	09/06/2025 13:17:11	
Url De Verificación	Página		11/11	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Qdv+PECUziAq8xZgljBoTQ==			